

## ACTA

### DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2014.**

---



En Badajoz, siendo las once horas del día 30 de abril de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 22 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordon, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Pérez Egea, doña Margarita; Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Coslado Santibáñez, don Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

#### **ACTA ANTERIOR.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al

Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, caben resaltar la Ley 6/2014, de 7 de abril, de la Jefatura del Estado, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. (BOE número 85, de 8 de abril).

### 2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz, a través del Consorcio PROMEDIO y el Ayuntamiento de La Coronada, para la mejora y optimización de las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.**

La Delegación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un convenio interadministrativo de colaboración, cuyo objetivo es establecer las condiciones específicas, por las que se regirá la colaboración entre la Diputación de Badajoz y Promedio, con el fin de centralizar en la Administración, las tareas de contratación, ejecución y certificación de las obras, para la mejora de las redes de abastecimiento de La Coronada, con cargo al Proyecto EFICARES que gestiona la Institución, y a las Partidas de Renovación de Infraestructuras que gestiona PROMEDIO, referidas a las anualidades 2013 y 2014.

Los beneficiarios del presente convenio, serán aquellos municipios adheridos al Servicio Provincial de Aguas de PROMEDIO, que han solicitado la transferencia de las cantidades correspondientes de sus partidas de renovación de infraestructuras a la Diputación de Badajoz, en este caso del presente convenio ha sido el municipio de La Coronada, el solicitante.

El presente convenio concluirá tras la finalización de las obras financiadas por PRI, objeto del mismo. En cualquier caso, su plazo máximo se fija en 12 meses, contados a partir de la fecha de la firma del convenio.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación Provincial y el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, para la mejora y optimización de las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua, del municipio de La Coronada, durante los ejercicios 2013 y 2014.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, durante el plazo de vigencia del mismo.

Tercero. La Intervención del Consorcio PROMEDIO, en coordinación con la Institución Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuarán respecto a su desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el protocolo aprobado.

- **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura y de la Junta de Extremadura, para la mejora en la prestación del Servicio Público de Bibliotecas.**

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración a establecer con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para la mejora en la prestación del Servicio Público de Bibliotecas, a través de la aportación del crédito suficiente dedicado a la adquisición de fondos bibliográficos destinados a las Bibliotecas Públicas Municipales existentes en la Comunidad Autónoma.

Previamente, las dos Instituciones han asumido dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de mejorar la calidad en la prestación de indicado Servicio Público, mediante la adopción de medidas que contribuyan a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para su desarrollo.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de las doce cláusulas en las que se estructura, destacando la sexta, correspondiente a la financiación, por importe de 85.000 euros para cada una de las

Administraciones que intervienen, en este caso para la anualidad 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.762.00 Proyecto 200217030002.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Intervención y el de la Secretaría General, que entre otros extremos dice: Al texto no se ha incorporado la cláusula de garantía de pago, en orden al cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por el Gobierno de Extremadura en citado convenio, para la debida observación de las determinaciones del artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de dos de abril, quedando la aprobación condicionada a que en el texto a formalizar, se incluya la cláusula de garantía de pago a que se refiere el precepto citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio propuesto, y asimismo autorizar su firma con la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, para la mejora en la prestación del Servicio Público de Bibliotecas, anualidad 2014, con la salvedad realizada con anterioridad, en el informe del Secretario General.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su vigencia, que se extiende desde el día de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes.

Tercero. La Delegación del Área de Cultura y Deporte, a través de su Dirección, de desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de cooperación con el Servicio Público indicado, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, durante el plazo de vigencia, que como se indica finaliza en 2017.

- **Convenio de colaboración con la Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, para la realización de la Campaña de Animación a la Lectura 2014.**

Es interés de ambas partes, establecer mecanismos de colaboración mutua, para realizar acciones formativas, intercambio de información y desarrollo de programas culturales que muestren el valor de la lectura, como un complemento con otras actividades artísticas en la región.

De este modo, en sucesivas anualidades se vienen estableciendo convenios de colaboración, para fomentar el interés por la lectura, y del elevado número de actividades, así como su prolongación durante todo el curso, se desprende la necesidad de que la lectura no caiga en el olvido, y permanezca presente, por ello desde las Instituciones se intenta crear una base para futuras campañas.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz y la Asociación acuerdan establecer un nuevo protocolo, cuya vigencia se extenderá durante la anualidad 2014, en las siguientes localidades de la provincia de Badajoz: Ahillones, Alburquerque, Atalaya, Berlanga, Bienvenida, Cordobilla de Lácara, Higuera la Real, Oliva de la Frontera, Valencia del Mombuey, Valle de Santa Ana, Valverde de Leganés, Villagarcía de la Torre, Villas del Rey y Zahínos. El texto del convenio se estructura en doce cláusulas, donde se reflejan los compromisos alcanzados por cada una de las partes colaboradoras, siendo incorporado un ejemplar al fondo documental de la sesión, a efectos de constancia.

Por consiguiente, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 27 de marzo de 2014, del convenio de colaboración establecido entre la Diputación de Badajoz y la Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, para la realización de la Campaña de Animación a la Lectura y Escritura 2014.

Segundo. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 55.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, que se encuentra consignada en la partida 111/33401/48004, del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio, mientras que el Área de Cultura y Deporte, se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia que finaliza en 31 de diciembre de 2014, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

- **Addenda al convenio-marco suscrito con la Fundación Cultura y Estudios de Comisiones Obreras de Extremadura, para la anualidad 2014.**

La Diputación Provincial de Badajoz con carácter general, ofrece colaboración interadministrativa y promueve políticas sociales de promoción de empleo e igualdad de oportunidades, dentro de un amplio campo de competencias institucionales. A tal efecto, en 27 de marzo de 2007, suscribió un convenio con la Fundación “Cultura y Estudios de Comisiones Obreras de Extremadura”, para realizar estudios sobre procesos sociales, económicos y políticos que afectan a los trabajadores extremeños.

Actualmente, tanto la Diputación de Badajoz como la Fundación Cultura y Estudios de la Organización Sindical Comisiones Obreras de Extremadura, manifiestan su interés en proseguir con la colaboración iniciada, por lo que conforme a la Estipulación Quinta del Convenio-Marco, se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la suscripción de una Addenda para su prórroga durante el ejercicio 2014.

En este sentido, los compromisos adquiridos por parte de las dos Instituciones promotoras del convenio quedan reflejados en las siete estipulaciones que conforman el protocolo de actuación, destacando el plazo de vigencia que se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2014, y la aportación Institucional por la cantidad de 12.000 euros, consignados en la partida 111.33401-48028 del Presupuesto General de la Institución correspondiente al ejercicio 2014. Un ejemplar del mismo, debidamente diligenciado, se incorpora al fondo documental de la sesión, para constancia y trámites posteriores.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la firma de la addenda al Convenio-Marco suscrito en 27 de marzo de 2007, y asimismo autorizar su firma con la Fundación “Cultura y Estudios de Comisiones Obreras de Extremadura”, para realizar estudios sobre procesos sociales, económicos y políticos de la región durante la anualidad 2014.

Segundo. Autorizar la aportación de 12.000 euros, consignados en la partida 111/33401/48028, correspondiente al Presupuesto Corporativo de la Diputación de Badajoz para la anualidad 20134.

Tercero. El Área de Cultura y Deporte, en coordinación con la de Presidencia, dispondrá la coordinación y gestión del convenio, en coordinación con el Área de Economía, debiendo realizar el



seguimiento de las cuestiones administrativas, en orden a su efectividad y viabilidad de la futura prórroga, si así se estima necesario.

**• Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y Federaciones y Entidades Deportivas Extremeñas, para el Desarrollo del Deporte Base en la Provincia de Badajoz, durante el ejercicio 2014.**

---

La participación en el sistema estatal del deporte, es obligatoria para todas las Administraciones Públicas, y por ello, la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 31.1,a), la capacidad de la Diputación para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran las actividades deportivas, como a su vez también establece el artículo 25.2,m) de dicha Ley.

Los municipios, podrán coordinarse en los términos de esta Ley, e igualmente los sectores social y privado podrán participar conforme a lo previsto en este ordenamiento, para promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia deportiva.

En base a lo anterior, y manteniendo la misma línea de trabajo, la Diputación de Badajoz y las Federaciones Extremeñas Deportivas de: Balonmano, Voleibol, Tenis de Mesa, Atletismo, Baloncesto, Piragüismo, Ajedrez, Natación, Mideba, Orientación, Ciclismo, Gimnasia, Remo, Patinaje, Padel, Grupo deportivo Extremadura Ciclismo, Caza, y Pesca, celebran nuevos convenios, para desarrollar de manera conjunta la promoción del Deporte Base en cada una de las disciplinas referidas, con el objetivo de ampliar la oferta deportiva a los ciudadanos de la provincia de Badajoz.

Como resultado de ello, está previsto que en la vigente anualidad se formalicen los oportunos convenios de colaboración, de modo individualizado entre la Diputación de Badajoz y las Federaciones Extremeñas señaladas, donde son determinadas las condiciones de funcionamiento, las subvenciones económicas otorgadas a cada Federación, así como el plazo de vigencia que finaliza en 31 de diciembre de 2013.

Y a la vista del objetivo establecido, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de

la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) y artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración establecido con las Federaciones Deportivas de: Balonmano, Voleibol, Tenis de Mesa, Atletismo, Baloncesto, Piragüismo, Ajedrez, Natación, Mideba, Orientación, Ciclismo, Gimnasia, Remo, Patinaje, Padel, Grupo deportivo Extremadura Ciclismo, Caza, y Pesca, para desarrollar la promoción del deporte base en cada una de las modalidades referidas durante la anualidad 2013.

Segundo. Facultar al ilustrísimos señor Presidente de la institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden al desarrollo de los convenios

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, dispondrá los trámites necesarios, para dotar las subvenciones económicas reflejadas, mientras que el Área de Cultura y Deporte, actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos señalados, en orden a su prórroga de la siguiente anualidad.

- **Convenio con la Diputación de Badajoz y el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, Regulador de la Difusión del Observatorio Socioeconómico de la Provincia de Badajoz.**

La Diputación de Badajoz, es una entidad que desarrolla sus actividades en todo el territorio de la provincia de Badajoz, coadyuvando en la promoción de los ámbitos económicos, social, lúdicos o culturales que contribuyan al fomento y desarrollo económico, social y democrático de la provincia, intereses todos ellos perseguidos por la Institución, para los que viene realizando una intensa labor

mediante la suscripción de convenios con Entidades, para el desarrollo de dichas materias de interés general.

De su parte, el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, es una Institución de Crédito de naturaleza fundacional y carácter social, que sin ánimo de lucro orienta su actividad a la consecución de intereses generales, teniendo por objeto específico realizar todas las actividades legalmente previstas o reconocidas como propias de las Entidades de Crédito y de los Montes de Piedad, y también aquellas que fomenten el desarrollo económico, social y cultural en Extremadura, sin otras limitaciones que las impuestas por su característica conformación jurídica.

El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en aras a contribuir al desarrollo de la provincia de Badajoz, ha constituido el Observatorio Socioeconómico de la provincia, para monitorizar el desarrollo económico de la misma, siendo su objetivo, el análisis de la coyuntura socioeconómica de la provincia de Badajoz.

Y atendiendo a que ambas partes tienen objetivos comunes, promueven y es elevado al Pleno Corporativo, un convenio de colaboración, en virtud de lo expuesto anteriormente, basándose las siete cláusulas que regulan su contenido, durante el plazo de vigencia, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.

A la vista del objetivo establecido, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) y artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio y asimismo autorizar su firma, con el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, regulador de la divulgación y difusión de las

actividades y productos estadísticos elaborados por el Observatorio Socioeconómico de la Provincia de Badajoz, durante el ejercicio 2014.

Segundo. Facultar al ilustrísimos señor Presidente de la institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden al desarrollo de los convenios

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, dispondrá los trámites necesarios, para dotar las subvenciones económicas reflejadas, mientras que el Área de Presidencia, actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos señalados, en orden a su prórroga de la siguiente anualidad.

- **Convenio de colaboración con la Federación Española de Enfermedades Raras –FEDER-Delegación en Extremadura, para la anualidad 2014.**

La Diputación de Badajoz, en su ámbito competencias, tiene subsumido el apoyo e impuso de actuaciones que tengan como destinatarios a colectivos sociales en situación de riesgo: Mayores, personas con discapacidad, enfermos crónicos, drogodependientes, inmigrantes y otras minorías, mientras que la Delegación de FEDER en Extremadura, trabaja para dar respuesta integral a la realidad de enfermedades raras, y mejorar la calidad de vida de los afectados, a través de su integración social, estimulando la normalidad, la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad.

Y al reconocer la importancia de la labor social, ambas Instituciones consideran oportuno colaborar en un programa de apoyo psico-social a pacientes con enfermedades raras y a sus familiares, desarrollado en varias áreas, promoviendo el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto regular la colaboración de la Diputación Provincial y la Federación Española de Enfermedades Raras-Delegación de Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para alcanzar los fines de promoción, defensa e investigación de las enfermedades raras o poco comunes, y establecer el marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes intervinientes.

El compromiso económico, queda detallado en la cláusula tercera, correspondiendo por tanto a la Diputación de Badajoz, aportar a FEDER-Delegación de Extremadura, la cantidad de 8.000 euros,

con cargo a la aplicación presupuestaria 222/230.00/480.12 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

A la vista de las circunstancias señaladas, y teniendo en consideración los informes favorables emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Federación Española de Enfermedades Raras-Delegación en Extremadura (FEDER-Extremadura), para el otorgamiento de una subvención dirigida a la promoción, defensa e investigación de enfermedades raras, poco comunes, y asimismo establecer el marco de actuaciones, obligaciones y derechos correspondientes a cada una de las Instituciones consorciadas.

Segundo. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 8.000 euros a FEDER-Extremadura, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio 2014, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

- **Convenio entre la Diputación de Badajoz y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas –FEXAS-, Regulador de las Bases de concesión de la Subvención Nominativa para el ejercicio 2014.**

La Ley 7/1985, de dos de abril, atribuye en el artículo 36, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A tal efecto, la Diputación Provincial y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas –FEXAS-, consideran oportuno impulsar un proyecto para la promoción de la accesibilidad a la información y la comunicación, a través de la implantación del Servicio de Video-interpretación para personas sordas (Plataforma Svisual), con el objeto de favorecer la igualdad de oportunidades de este colectivo, en el acceso a bienes y servicios.

La citada colaboración se llevará a cabo mediante la aportación económica al Servicio de Video-Interpretación en lengua de signos española, para hacer posible el acceso a la información, a personas sordas o con discapacidad auditiva, en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

En base a todo lo manifestado, y teniendo en consideración los informes favorables emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas –FEXAS-, regulador de las bases de la concesión de subvención nominativa para el ejercicio económico 2014, y asimismo establecer el marco de

actuaciones, obligaciones y derechos correspondientes a cada una de las Instituciones consorciadas.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 7.100 euros a FEXAS, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida 222/230.00/480.34 del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio 2014, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

- **Convenio con la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura –ADHEX-, regulador de las Bases de la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2014.**

Con el establecimiento del presente convenio durante la anualidad 2014, la Diputación de Badajoz pretende incrementar su grado de implicación con los distintos colectivos que se hallan en riesgo de exclusión social, a través de la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura –ADHEX-.

Para ello, la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, el texto del protocolo a establecer, que se desarrolla en diez cláusulas, donde son determinados los compromisos interadministrativos a alcanzar.

La cláusula tercera se refiere a la obligación económica por parte de la Diputación, en la cantidad de 17.500 euros, aplicación presupuestaria 222 230.00/480.35, debiendo hacerse efectiva dentro del período de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014, según determina la cláusula octava, y demás requisitos legales de obligado cumplimiento.

A la vista de las circunstancias señaladas, y teniendo en consideración los informes favorables emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de

la Ley 7/1985, de dos de abril, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma para la anualidad 2014, con la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura –ADHEX-, para el desarrollo de programas de intervención con colectivos de riesgo de exclusión social, y población reclusa del Centro Penitenciario de Badajoz, regulador de las bases de la concesión de una subvención nominativa para el vigente ejercicio económico.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 17.500 euros a la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio, partida presupuestaria 222 230.00/480.35, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

**• Convenio con la Federación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos –FREAPA-CP.**

La Diputación Provincial de Badajoz, y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Públicos –FREAPA-CP, desde el ámbito de sus respectivas



competencias, coinciden en acrecentar lazos de colaboración educativa, y establecer relaciones que tiendan al desarrollo educativo en temas de igualdad y prevención en la violencia de género.

Y con el objetivo de favorecer la equidad de género, la Diputación Provincial, a través de su Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un convenio de colaboración a suscribir con la FREAPA-PC, para desarrollar un Proyecto de colaboración educativa sobre temas de igualdad entre géneros, en centros de ámbito provincial.

A la vista de las circunstancias señaladas, y teniendo en consideración los informes favorables emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma para la anualidad 2014, con la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Públicos –FREAPA-CP, en materia de Igualdad y Prevención de Violencia de Género en la provincia de Badajoz, todo ello ajustado a las normas de cooperación establecidas en los 13 artículos que conforman el texto del protocolo.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

### **3. Memoria de Gestión correspondiente a la anualidad 2013.**

Dentro del marco legal establecido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaría General ha elaborado la Memoria de Gestión correspondiente a la anualidad 2013, donde se traza una visión global de la actividad Corporativa.

El texto se estructura en quince capítulos, y el hilo conductor lo determinan otros tantos núcleos temáticos, donde se exponen de forma esencial las actividades que la Institución ha desarrollado, mediante un sólido modelo basado en la gestión responsable de sus recursos y capacidades, durante el período objeto de análisis.

A tal efecto, la Institución continúa con el objetivo de mejorar y promover la sostenibilidad social, económica y ambiental de la provincia de Badajoz, así como impulsar la modernización administrativa de los Entes Locales, desde la perspectiva de la mejora continua, innovación y calidad en la gestión.

Simultáneamente, las actividades obligatorias llevadas a cabo desde las distintas Áreas Institucionales, son reflejo de una Administración abierta y capacitada, cuyo objetivo es contribuir al acercamiento de la gestión pública al ciudadano.

Una vez conocido el expediente en su totalidad, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local señalada, **acuerda** tomar conocimiento y prestar conformidad a la Memoria de Gestión de la Diputación de Badajoz referida al ejercicio 2013 y asimismo autorizar los subsiguientes trámites de edición y posterior remisión a la Consejería de Administración Pública –Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, así como a la Delegación del Gobierno en Extremadura, a los efectos convenientes.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

### 4. Expediente de modificaciones presupuestarias.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente acumulado de modificaciones presupuestarias consistente en la número 12/2014 y 13/2014 de la Entidad General, la número 1/2014, correspondiente al Patronato de Tauromaquia, y la número 3/2014, relativa al Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, para financiar –entre otros aspectos-, el Plan Integral de Carreteras (fondos propios).

Así, la número 12/2014, consiste en una modificación por suplemento de crédito, para financiar proyectos del Plan Integral de Carreteras (fondos propios), al ser créditos no incorporables de 2013 a 2014, y no disponer de financiación afectada, siendo ésta a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el importe es de 868.493,50 euros.

Por su parte la número 13/2014 comprende un suplemento de crédito financiado a través de baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias, en un importe global de 155.991,69 euros, y está motivada por la modificación de inversiones en el Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, al haber solicitado determinados Ayuntamientos, cambios de actuaciones y la contratación de obras por parte de la Institución Provincial.

El tercero de los expedientes, el número 1/2014, del Patronato de Tauromaquia, consiste en un suplemento de crédito en el Capítulo II, por importe global de 36.067,25 euros, y viene a suponer la solución a nivel presupuestario, de una serie de servicios taurinos realizados en el ejercicio 2013, cuyas facturas han sido presentadas en el ejercicio vigente, así como ciertas asignaciones por asistencias al Consejo Rector del Patronato en 2013, y no haber sido tramitadas en su fecha.

Finalmente, la número 3/2014, del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, consiste en un crédito extraordinario por importe de 436.199,26 euros, a financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales y a materializarse posteriormente en una transferencia de capital a favor del Ayuntamiento de Berlanga, como consecuencia de ingreso recibido en concepto de abintestato.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente los expedientes de modificaciones presupuestarias números 12/2014 y 13/2014 de la Entidad General, la número 1/2014, correspondiente al Patronato de Tauromaquia, y la número 3/2014, relativa al Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, para dedicarlos a las finalidades expresadas en el propio expediente, dentro de la parte expositiva del acuerdo.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5. **Dar cuenta al Pleno, de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información de los Planes Presupuestarios 2015-2017, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en Orden HAP 2105/2012, de primero de octubre.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del Decreto de la Presidencia para prestar aprobación al Marco Presupuestario a medio plazo para el período 2015-2017, que establece los objetivos presupuestarios plurianuales expresados en términos de déficit de las Administraciones Públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios.

En el expediente consta el informe preceptivo de la Intervención General, el Decreto indicado de incoación por parte del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como el Decreto de la Presidencia de fecha 10 de abril de 2014, del órgano competente para la aprobación del expediente administrativo.

Por todo ello, y en base al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como el de la Intervención General, el Pleno de la Corporación Provincial, según regula el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Directiva 2011/85UE del Consejo de 8 de noviembre, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Decreto dictado por el Presidente, para llevar a cabo la aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo de la Corporación Provincial, correspondiente al período 2015-2017, que viene a establecer los objetivos presupuestarios plurianuales expresados en términos de déficit de las Administraciones Públicas, deuda pública y otras indicaciones presupuestarias, incorporado al expediente de la sesión, debidamente diligenciado.

Segundo. La Intervención General realizará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo precedente, en orden a dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley Orgánica referenciada, como garantía de una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

**6. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, primer trimestre 2014, de la Institución y sus Organismos Autónomos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la

Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al primer trimestre 2014.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **7. Reversión al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de local cedido en uso a la Diputación de Badajoz.**

Resultando necesario para desarrollar las actividades formativas del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, mediante acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2000, cedió en uso a la Diputación de Badajoz un aula a tal fin. En este sentido, la Diputación de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo del mismo año,

acordó aceptar la cesión en uso, de indicada aula de formación, situada en la Avenida de Extremadura de la localidad señalada.

Recientemente, la Diputación de Badajoz ha construido en Jerez de los Caballeros, un Centro Integral Territorial, integrado en la Red de Observatorios Territoriales, ubicado en el Polígono Industrial del municipio, con objeto de promover el desarrollo de la actividad local, que cuenta con modernas instalaciones en las que pasarán a prestarse –entre otras- actividades de promoción y desarrollo de la zona, haciendo innecesario continuar con el uso de el aula cedida en su día.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, y de este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente de aplicación, sobre el tema suscitado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Revertir al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, el local cedido en uso mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2000, para destinarlo a actividades formativas en referida localidad, sita en la calle Extremadura, s/n.

Segundo. La Sección de Gestión Económica y Patrimonial del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará cuantas actuaciones técnicas y administrativas resulten necesarias, en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como las oportunas anotaciones jurídicas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad.

Tercero. El presente acuerdo deberá ser notificado al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, al Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local, así como a la Sección de Gestión Económica Patrimonial.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

### 8. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibidas las solicitudes de diversos Ayuntamientos, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en el Plan Especial de Empleo Municipal, Especial de Obras y Equipamiento y Especial de Servicios, anualidad 2014, referidas a los municipios de Calamonte, Feria, Guareña, Los Guadalperales, Magacela, Manchita, Oliva de la Frontera, Salvatierra de los Barros, Solana de los Barros y Valdetorres, elevándolo a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes a los Planes Especial de Empleo Municipal, Especial de Obras y Equipamiento y Especial de Servicios de la anualidad 2014, referidos a los municipios de Calamonte, Feria, Guareña, Los Guadalperales, Magacela, Manchita, Oliva de la Frontera, Salvatierra de los Barros, Solana de los Barros y Valdetorres, según consta en la propuesta suscrita por el Delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, e incorporada a los antecedentes de la sesión, debidamente diligenciada.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de



Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicadas inversiones, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

### **9. Plan Especial para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural.**

Aprobada la liquidación del Presupuesto de la Entidad 2013, y una vez que el Ministerio de Hacienda ha desbloqueado la posibilidad de disponer del superávit de ejercicios anteriores, y aclarado a través de la modificación del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada en la Disposición Final Primera del RD 2/2014, de 21 de febrero, por la que se añade una nueva Disposición Adicional Sexta al citado Texto Refundido, el concepto de “inversiones sostenibles”, la Institución decide sobre el destino de mencionados fondos.

A la vista de los créditos disponibles, según el informe de la Intervención, y siguiendo las instrucciones recibidas del Equipo de Gobierno de la Diputación, el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, ha elaborado una propuesta de Plan Plurianual de subvenciones a todos los municipios y entidades locales menores, al que se denomina Plan REVITALIZA, para contribuir a la reactivación de la economía y el empleo local, garantizando la sostenibilidad de los municipios de la provincia.

La financiación para dicho Plan, con un importe total de 40.241.850 euros es la siguiente:

- Superávit presupuestario 2013.....	8.473.000 €
- Remanente Líquido de Tesorería 2013.....	5.954.000 €
- Presupuesto Ordinario 2014.....	7.615.000 €
- Presupuesto 2015.....	18.199.850 €
<u>TOTAL.....</u>	<u>40.241.850 €</u>

La finalidad de dichas subvenciones, será la ejecución de inversiones, creación de empleo y prestación de servicios municipales, con las únicas limitaciones que establece la Disposición Adicional Sexta anteriormente citada, respecto de la ejecución de inversiones con cargo al superávit presupuestario.

Los criterios establecidos para la distribución de los fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 32.2,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, y artículo 31 del mismo texto legal, que define como fines propios y específicos de la provincia, el garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, han sido los siguientes:

- 1º. Asignar una cantidad fija inicial a cada municipio o entidad local menor de 50.000 euros.
- 2º. Asignar una cantidad fija de 23 euros por habitantes, a todos los municipios y EELLMM.
- 3º. Asignar una cantidad variable por habitante, en función de los tramos de población siguiente:
  - De 1 a 4.999 habitantes: 63 €/habitante.
  - De 5.000 a 9.999 habitantes: 60€/habitante.
  - De 10.000 a 14.999 habitantes: 55€/habitante.
  - Más de 15.000 habitantes: 45€/habitante.
- 4º. Aplicar una corrección en función de los fondos recibidos por los Ayuntamientos de otras Administraciones, para garantizar el equilibrio intermunicipal.
- 5º. Fijar una subvención máxima por municipio de 1.100.000 euros, y mínimo de 25.000 euros.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia, respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan Especial para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural denominado "Plan REVITALIZA" por un importe total de 40.241.850 euros.

Segundo. Autorizar al Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, para que en coordinación con el Área de Economía y Hacienda, establezcan los procedimientos necesarios para su puesta en marcha y desarrollo, como queda detallado en la propuesta objeto de aprobación.

A la vista del acuerdo unánime alcanzado, el Presidente agradece a los dos grupos políticos la postura común alcanzada, basada en un esfuerzo sin precedentes, con el objetivo de revitalizar la economía y el empleo local, que viene a responder al empeño de la Diputación de Badajoz, de paliar los efectos de la crisis económica sobre el mundo rural, y frenar la despoblación.

## **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

### **1. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente al Patronato de Tauromaquia.**

La Delegación del Patronato de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, presenta al Pleno Corporativo, un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 36.067,25 euros, cuyo origen reside en la recepción de diversas facturas pendiente de pago, a las que resulta necesario dotar de crédito presupuestario, correspondientes a las asistencias a la sesión celebrada por el Consejo Rector, el día 17 de octubre de 2013.

El expediente incorpora el informe de la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, justificativo del mismo, así como las facturas y decreto de liquidación por asistencias al Consejo Rector, ambos procedentes del ejercicio 2013.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, una vez conocidas las causas concurrentes que motivan la tramitación del expediente, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, y al amparo de lo establecido en el artículo 60.2

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial”, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014 , prestando aprobación a un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 36.067,25 euros, para hacer frente al pago de facturas correspondientes las asistencias de Órgano de Gobierno.

Segundo. La Intervención del propio Organismo Autónomo “Patronato de Tauromaquia”, en coordinación con la Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas referidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

**2. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, sobre delegación de funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, en la Diputación Provincial.**

---

La Delegación del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 24 de abril del año en curso, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público en la Diputación Provincial.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ Tasa por prestación de servicios a los ocupantes de las incubadoras empresariales y usuarios de las salas de los Centros Integrales de Desarrollo (C.I.D.).

Segundo. El O.A.I.D.L. se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

Tercero. El O.A.I.D.L. podrá convenir con el OAR de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el propio Consejo Rector.

Cuarto. Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

Quinto. La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

Sexto. El O.A.I.D.L. podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

Octavo. Facultar al Vicepresidente del Organismo Autónomo, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el cargo, para la firma del convenio de colaboración, así como cuantos trámites se deriven del mismo.

Noveno. La Delegación del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, dará las instrucciones oportunas, para realizar la publicación de la delegación acordada, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

### **1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes,

**acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

## **2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 22 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión, a las once horas y quince minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:  
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

